



Preguntas Comunes Sobre Naturalización y Hijos

- P:** *Soy residente en el proceso de naturalización. ¿Mi hijo va a convertirse en ciudadano cuando naturalizo yo?*
- R:** Bajo una ley que se hizo efectiva el 27 de febrero de 2001, su hijo automáticamente se convierte en ciudadano de los EEUU cuando ud. naturaliza si se satisfacen las siguientes condiciones:
- (1) el/la hijo(a) tiene menos de 18 años, y
 - (2) él/ella está viviendo bajo su custodia legal y física en los EEUU, y
 - (3) él/ella es residente (o empieza vivir en los EEUU como residente antes de cumplir 18 años
- Es muy importante que incluya a todos sus hijos(as) en su formulario N-400 para que ellos puedan obtener la ciudadanía de ud., o en caso de que ud. decida hacer una petición para que ellos puedan inmigrar a los EEUU si ya no están aquí.**
- P:** *Si mi hijo automáticamente obtiene la ciudadanía cuando yo naturalizo, ¿tengo que meter algunos papeles especiales con el USCIS?*
- R:** Porque el hijo automáticamente obtiene la ciudadanía, **no es necesario** que someta alguna papelería especial o que el hijo sea examinado o tome juramento. Sin embargo, **es una buena idea** que obtenga alguna prueba de la ciudadanía del hijo. Si espera, puede ser más difícil recoger todas las pruebas que se necesita para probar que su hijo es ciudadano. Puede obtener pruebas de la ciudadanía de su hijo al solicitar una acta de ciudadanía de los U.S. Citizenship and Immigration Services con el formulario N-600 o, en algunos casos, al solicitar un pasaporte de los EEUU.
- P:** *¿Tiene que ser presente legalmente en los EEUU mi hijo para obtener la ciudadanía automáticamente cuando naturalizo yo?*
- R:** Su hijo tiene que ser residiendo en los EEUU según una entrada legal para la residencia en el momento de su naturalización **o** tiene que empezar residir en los EEUU a partir de entonces como un residente **mientras todavía tiene menos de 18 años**. Si su hijo no tiene estatus legal, debe consultar con un abogado de Inmigración respecto a una petición familiar para una visa.

- P:** *Estoy aplicando para naturalización y uno de mis hijos va a cumplir 18 años muy pronto. ¿Hay alguna manera de pedir que se acelera mi aplicación?*
- R:** Si su hijo va a cumplir 18 años pronto, es buena idea mandar una carta de presentación con su solicitud para la naturalización, explicando la situación y pidiendo un trámite acelerado. *Sin embargo, el USCIS está recibiendo una cantidad de aplicaciones muy alta, y no debe depender en el hecho de que puede tramitar rápido el caso. Cuando sea posible, debe someter su solicitud para la naturalización muy antes de cumplir los 18 años su hijo.*
- P:** *Mi hijo ya tenía 18 años cuando se hizo efectivo la ley de 2001. ¿Es posible que obtuviera la ciudadanía de mi cuando yo naturalicé?*
- R:** U.S. Citizenship and Immigration Services dice que la ley solamente se aplica a esos hijo que tenían menos de 18 años a partir del 27 de febrero de 2001. Sin embargo, es posible que él obtuviera la ciudadanía de ud. bajo las leyes que estaban en realidad en ese tiempo. Si su hijo no obtuvo la ciudadanía de ud., tal vez podría aplicar para naturalización para si mismo. Para averiguar si su hijo obtuvo la ciudadanía, consulte con un abogado de inmigración.
- P:** *Soy ciudadano estadounidense y tengo un hijo nacido en otro país. ¿Es ciudadano(a) él o ella?*
- R:** Es posible que su hijo adquiriera ciudadanía de ud., incluso si él o ella nació en otro país. La respuesta dependerá en varios factores, incluyendo la fecha de nacimiento del hijo, si ud. o el otro padre del hijo fuera un ciudadano cuando nació el hijo, si ud. y el otro padre del hijo fueran casados cuando nació el hijo, los periodos de tiempo en los cuales ud. o el otro padre el hijo residieron en los EEUU antes del nacimiento del hijo, y si el hijo ha satisfecho ciertos requisitos para la residencia en los EEUU. Para averiguar si su hijo adquirió la ciudadanía de ud., consulte con un abogado de inmigración.
- P:** *Ni mi esposo ni yo tenemos estatus legal in los Estados Unidos, pero nacieron aquí nuestros hijos. ¿Son ciudadanos?*
- R:** Bajo la constitución de los EEUU, todas las personas nacidas en los EEUU y sujetas a su jurisdicción son ciudadanas al nacer (con la excepción de hijo de ciertos diplomáticos). Sus hijos ciudadanos podrían ayudarle en obtener estatus legal, pero puede tener que esperara. Solamente ciudadanos estadounidenses que **tienen 21 años o más** pueden ser una petición para que sus padres obtengan la residencia.

Lo antes mencionado tiene la intención de proveer solamente información general. Es corriente solamente a partir de la fecha en la cual es escrita. Para recibir información sobre cómo esta materia podría ser relevante a una situación específica, debe consultar con un abogado de inmigración. Preparado por el Proyecto para los Derechos del Inmigrante, actualizado el 21 de noviembre de 2001.